



**DE LOO, VARTO, DI Z MAR AVB/
DAS 3. FO DE MILO SEISCIENTOS
90. VARRA.**

Jeronimo Ferrer en nom del capitom Dorque roto
tado Rosillo de Villa de la Villa de Calatayud como
mejoralar y concordees Canos que a neco de vascosa el
hago de sus atribuir a Villa mas que en la que por
de vech. se concorde = Digo que por man de los de Villa
no se haya de pagar sus quintos y veinte de que dice
deu de la dha Villa de Calatayud juntamente con
Alonso por el de su parte para con venir con ellas la
Compania de la militia de la dha Villa y mediante
sus partes hablan de como deu Villa seadeseruir de yr
birse de los quintos de esta causa y remitir la a
gouvernador de la dha Villa don depende y en caso que
preceda a venir para dar por libre a Villa = Digo que
deu haber por los siguientes partes = No otro por
quero de la dha Villa de Calatayud
para de redorgue por ten de ser con la dha Villa =
No se opere de la dha Villa de Calatayud de sus derechos y
de sus derechos de la dha Villa y por el de Calatayud =
lo y seentro de la causa ante el gouernador de la dha
Villa don de se tomara unos y es de los de vech que con
de se empica el pleito sea de feruar y a nro poder
la dha Villa y de ante Villa = No otro sin perjuicio
de lo de los de la dha Villa de Calatayud ni se a prece
tados de los de legimitos = La obligacion de los de